



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 37 Ordinaria de 23 de noviembre de 2017

CONSEJO DE ESTADO

Acuerdo/17 (GOC-2017-736-O37)

Acuerdo/17 (GOC-2017-737-O37)

Acuerdo/17 (GOC-2017-738-O37)

Acuerdo/17 (GOC-2017-739-O37)

Acuerdo/17 (GOC-2017-740-O37)

Acuerdo/17 (GOC-2017-741-O37)

Acuerdo/17 (GOC-2017-742-O37)

Acuerdo/17 (GOC-2017-743-O37)

Acuerdo/17 (GOC-2017-744-O37)

Dirección de Protocolo/17 (GOC-2017-745-O37)

Dirección de Protocolo/17 (GOC-2017-746-O37)

Dirección de Protocolo/17 (GOC-2017-747-O37)

Dirección de Protocolo/17 (GOC-2017-748-O37)

Dirección de Protocolo/17 (GOC-2017-749-O37)

Dirección de Protocolo/17 (GOC-2017-750-O37)

Dirección de Protocolo/17 (GOC-2017-751-O37)

Dirección de Protocolo/17 (GOC-2017-752-O37)

Dirección de Protocolo/17 (GOC-2017-753-O37)

Dirección de Protocolo/17 (GOC-2017-754-O37)

Dirección de Protocolo/17 (GOC-2017-755-O37)

Dirección de Protocolo/17 (GOC-2017-756-O37)

MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Planificación

Resolución No. 310/17 (GOC-2017-757-O37)

Ministerio de Finanzas y Precios

Resolución No. 472/17 (GOC-2017-758-O37)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, JUEVES 23 DE NOVIEMBRE DE 2017 AÑO CXV

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-3849, 7878-4435 y 7873-7962

Número 37

Página 1087

CONSEJO DE ESTADO

GOC-2017-736-O37

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso j), de la Constitución de la República, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Disponer que HÉCTOR CONDE ALMEIDA, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante el Gobierno del Reino de Tailandia, se acredite también, como concurrente, ante el Gobierno de la República de la Unión de Myanmar.

SEGUNDO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 18 días del mes de mayo de 2017.

Raúl Castro Ruz

Presidente del Consejo
de Estado

GOC-2017-737-O37

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso j), de la Constitución de la República, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Disponer que CARLOS MANUEL ROJAS LAGO, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante el Gobierno de la República de Fiji, se acredite también, como concurrente, ante el Gobierno de la República de Palau.

SEGUNDO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 26 días del mes de mayo de 2017.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

GOC-2017-738-O37

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso q), de la Constitución de la República, y a propuesta del Presidente del Tribunal Supremo Popular, tal como establece la Ley No. 82, de fecha 11 de julio de 1997, “De los Tribunales Populares”, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Designar al compañero YOEL IZQUIERDO CASTRO en el cargo de Juez Profesional Titular del Tribunal Supremo Popular.

SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo al interesado, al Presidente del Tribunal Supremo Popular, y publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 29 días del mes de mayo de 2017.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

GOC-2017-739-O37

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de la atribución que le está conferida en el inciso a), del artículo 90, de la Constitución de la República, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Convocar a Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional del Poder Popular para el jueves primero de junio del presente año, a las 9:00 a.m., en el Palacio de Convenciones, con el objetivo de analizar los documentos siguientes:

1. Conceptualización del Modelo Económico y Social Cubano de Desarrollo Socialista.
2. Lineamientos de la Política del Partido y la Revolución para el período 2016-2021.

Asimismo, se ofrecerá una información sobre las Bases del Plan de Desarrollo Económico y Social hasta el 2030: Visión de la Nación, Ejes y Sectores Estratégicos.

SEGUNDO: Comuníquese al Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular y publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 29 días del mes de mayo de 2017.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

GOC-2017-740-O37

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso q), de la Constitución de la República, y a propuesta

del Fiscal General, tal como establece la Ley No.83 de 1997, “De la Fiscalía General de la República”, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Promover y designar al compañero LUIS ALBERTO PÉREZ LÓPEZ en el cargo de Fiscal de la Fiscalía General de la República.

SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo al interesado, al Fiscal General, y publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 13 días del mes de junio de 2017.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

GOC-2017-741-037

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso q), de la Constitución de la República, y a propuesta del Fiscal General, tal como establece la Ley No. 83 de 1997, “De la Fiscalía General de la República”, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Promover y designar a la compañera ILIANA DE LA CARIDAD FAJARDO DÍAZ en el cargo de Fiscal de la Fiscalía General de la República.

SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo a la interesada, al Fiscal General, y publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 13 días del mes de junio de 2017.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

GOC-2017-742-037

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso q), de la Constitución de la República, y a propuesta del Fiscal General, tal como establece la Ley No.83 de 1997, “De la Fiscalía General de la República”, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Promover y designar a la compañera ADILEIDIS DURÁN VENTO en el cargo de Fiscal de la Fiscalía General de la República.

SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo a la interesada, al Fiscal General, y publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 13 días del mes de junio de 2017.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

GOC-2017-743-037

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso g), de la Constitución de la República, y a propuesta de su Presidente, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Promover y designar a la compañera IRMA MARGARITA MARTÍNEZ CASTRILLÓN en el cargo de Ministra Presidenta del Banco Central de Cuba.

SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo a la interesada, al Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, al Secretario del Consejo de Ministros, y publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 15 días del mes de junio de 2017.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

GOC-2017-744-037

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso g), de la Constitución de la República, y a propuesta de su Presidente, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Liberar al compañero ERNESTO MEDINA VILLAVEIRÁN del cargo de Ministro Presidente del Banco Central de Cuba.

SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo al interesado, al Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, al Secretario del Consejo de Ministros, y publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 15 días del mes de junio de 2017.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

DIRECCIÓN DE PROTOCOLO**GOC-2017-745-037**

A las 09:00 horas del día 17 de marzo de 2017 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibida en audiencia solemne por el compañero Salvador Valdés Mesa, Vicepresidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, la Excm. Sra. Maria Nedialkova Donska, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Gobierno de la República de Bulgaria ante el Gobierno de la República de Cuba.

La Habana, 17 de marzo de 2017.- Miguel A. Lamazares Puello, Director de Protocolo.

GOC-2017-746-O37

A las 09:30 horas del día 17 de marzo de 2017 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por el compañero Salvador Valdés Mesa, Vicepresidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, el Excmo. Sr. Ará Aivazian, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Gobierno de la República de Armenia ante el Gobierno de la República de Cuba.

La Habana, 17 de marzo de 2017.- Miguel A. Lamazares Puello, Director de Protocolo.

GOC-2017-747-O37

A las 09:00 horas del día 21 de abril de 2017 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por el compañero Salvador Valdés Mesa, Vicepresidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, el Excmo. Sr. Erick Román Sánchez, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Gobierno de la República de Costa Rica ante el Gobierno de la República de Cuba.

La Habana, 21 de abril de 2017.- Miguel A. Lamazares Puello, Director de Protocolo.

GOC-2017-748-O37

A las 09:30 horas del día 21 de abril de 2017 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibida en audiencia solemne por el compañero Salvador Valdés Mesa, Vicepresidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, la Excm. Sra. Araceli Morales López, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Gobierno de la República de Colombia ante el Gobierno de la República de Cuba.

La Habana, 21 de abril de 2017.- Miguel A. Lamazares Puello, Director de Protocolo.

GOC-2017-749-O37

A las 10:00 horas del día 21 de abril de 2017 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por el compañero Salvador Valdés Mesa, Vicepresidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, el Excmo. Sr. Faisal Muslat Gasab Almandeel, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Gobierno del Reino de Arabia Saudita ante el Gobierno de la República de Cuba.

La Habana, 21 de abril de 2017.- Miguel A. Lamazares Puello, Director de Protocolo.

GOC-2017-750-O37

A las 10:30 horas del día 21 de abril de 2017 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibida en audiencia solemne por el compañero Salvador Valdés Mesa, Vicepresidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, la Excm. Sra. Kadare Besiana, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Gobierno de la República de Albania ante el Gobierno de la República de Cuba.

La Habana, 21 de abril de 2017.- Miguel A. Lamazares Puello, Director de Protocolo.

GOC-2017-751-O37

A las 14:00 horas del día 21 de abril de 2017 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por la compañera Gladys Bejerano Portela, Vicepresidenta del Consejo de Estado de la República de Cuba, el Excmo. Sr. Željko Perović, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Gobierno de Montenegro ante el Gobierno de la República de Cuba.

La Habana, 21 de abril 2017.- Miguel A. Lamazares Puello, Director de Protocolo.

GOC-2017-752-O37

A las 14:30 horas del día 21 de abril de 2017 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por la compañera Gladys Bejerano Portela, Vicepresidenta del Consejo de Estado de la República de Cuba, el Excmo. Sr. Hau Do Suan, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Gobierno de la República de la Unión de Myanmar ante el Gobierno de la República de Cuba.

La Habana, 21 de abril 2017.- Miguel A. Lamazares Puello, Director de Protocolo.

GOC-2017-753-O37

A las 15:00 horas del día 21 de abril de 2017 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por la compañera Gladys Bejerano Portela, Vicepresidenta del Consejo de Estado de la República de Cuba, el Excmo. Sr. Jagdish Dharamchand Koonjul, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Gobierno de la República de Mauricio ante el Gobierno de la República de Cuba.

La Habana, 21 de abril 2017.- Miguel A. Lamazares Puello, Director de Protocolo.

GOC-2017-754-O37

A las 15:30 horas del día 21 de abril de 2017 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por la compañera Gladys Bejerano Portela, Vicepresidenta del Consejo de Estado de la República de Cuba, el Excmo. Sr. Joseph Andre Nourrice, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Gobierno de la República de Seychelles ante el Gobierno de la República de Cuba.

La Habana, 21 de abril 2017.- Miguel A. Lamazares Puello, Director de Protocolo.

GOC-2017-755-O37

A las 09:00 horas del día 17 de mayo de 2017 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por el compañero Salvador Valdés Mesa, Vicepresidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, el Excmo. Sr. Juan José Buitrago de Benito, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Gobierno del Reino de España ante el Gobierno de la República de Cuba.

La Habana, 17 de mayo 2017.- Miguel A. Lamazares Puello, Director de Protocolo.

GOC-2017-756-O37

A las 09:30 horas del día 17 de mayo de 2017 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por el compañero Salvador Valdés Mesa, Vicepresidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, el Excmo. Sr. Ousmane Paye, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Gobierno de la República de Senegal ante el Gobierno de la República de Cuba.

La Habana, 17 de mayo 2017.- Miguel A. Lamazares Puello, Director de Protocolo.

MINISTERIOS

ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN**GOC-2017-757-O37****RESOLUCIÓN No. 310/2017**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 5959 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 2 de abril de 2007, en su apartado Segundo, inciso 13, establece como una de las funciones específicas del Ministerio de Economía y Planificación, la de dictar las normas que regulan las funciones, obligaciones y relaciones de las principales entidades que participan en el proceso inversionista, instrumentar su aplicación y controlar su ejecución.

POR CUANTO: El artículo 105 del Decreto No. 327/14, establece que en la ejecución del proceso inversionista puede emplearse la optimización del tiempo o de los plazos de ejecución de las fases, por medio de técnicas de “vías rápidas”, donde se integran o superponen actividades de distintas fases del proceso, que conservan su alcance y duración imprescindibles, ya que se desglosan de forma que se pueda anticipar sus inicios, lo que implica un incremento del rendimiento para lograr la ejecución de actividades en el menor tiempo.

POR CUANTO: En el artículo 107 del precitado Decreto, se dispone que en inversiones altamente priorizadas por el Estado, las fases del proceso inversionista pueden adecuarse a esquemas particularizados y decididos centralmente.

POR CUANTO: Teniendo en cuenta lo expuesto en los Por Cuantos anteriores y luego de realizadas las coordinaciones con el Instituto de Planificación Física, se hace necesario aprobar el procedimiento para aplicar el método de “vías rápidas” en las inversiones constructivas y de montaje del sector turístico.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en la Disposición Final Primera del Decreto No. 327, “Reglamento del Proceso Inversionista”, de fecha 11 de octubre de 2014,

Resuelvo:

ÚNICO: Aprobar el “**PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS VÍAS RÁPIDAS EN LAS INVERSIONES CONSTRUCTIVAS Y DE MONTAJE DEL PROCESO INVERSIONISTA EN EL SECTOR TURÍSTICO**”.

ARTÍCULO 1. La presente Resolución es de aplicación a las inversiones constructivas y de montaje que se realicen en el sector turístico en todo el territorio nacional, y que se lleven a cabo por personas jurídicas estatales, sociedades mercantiles ciento por ciento (100 %) cubano y modalidades de la inversión extranjera una vez constituidas.

ARTÍCULO 2. El procedimiento que por la presente se regula tiene como objetivos principales los siguientes:

- 1) Simultanear las tareas del proceso inversionista sin comprometer su secuencia y preparar las inversiones sobre bases técnicas y económicas, según sus características.
- 2) Superponer actividades y fases del proceso inversionista.
- 3) Introducir el otorgamiento de licencias de obras y certificados de utilizables parciales, así como la documentación técnica requerida del proyecto específico para lograrlo, prescindiendo del Acta de Aceptación de Ingeniería Básica.
- 4) Acortar los plazos para la emisión de los permisos correspondientes por los órganos de consulta y organismos con funciones estatales rectoras en las diferentes etapas del proceso de consulta.

ARTÍCULO 3. Las inversiones constructivas y de montaje que se realicen por los sujetos expresados en el artículo 1 de la presente, se ejecutan según lo descrito en el Diagrama para la aplicación de técnicas de vías rápidas en el sector turístico, que se adjunta como Anexo No. 1 y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4.1. Los permisos requeridos por los inversionistas se tramitan a través de la Ventanilla Única del Sistema de Planificación Física. Los plazos establecidos son los siguientes:

- 1) Certificado de Microlocalización - hasta cincuenta (50) días hábiles.
- 2) Licencia de Obra parcial - hasta cuarenta (40) días hábiles.
- 3) Licencia de Obra, que incluye Certificado de Licencias Definitivas - hasta cuarenta (40) días hábiles.
- 4) Certificado Utilizable parcial o total - hasta quince (15) días hábiles.

2. El plazo del numeral 1) se comienza a contar a partir del cumplimiento de lo previsto en el procedimiento para la localización de inversiones establecido por el Presidente del Instituto de Planificación Física.

3. Para el caso de los numerales 2, 3 y 4, los plazos se comienzan a contar a partir de la aceptación por el ente de Planificación Física que corresponda, de la solicitud del inversionista, cumpliendo con la documentación prevista en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5. Una vez obtenido el Certificado de Microlocalización, el inversionista realiza los estudios preliminares de: investigaciones de suelo, topografía, línea base ambiental (de no existir esta), estudios de peligro, vulnerabilidad y riesgo, los relacionados con la seguridad y protección física, de sustancias peligrosas y contra incendios, arqueológicos, diagnósticos estructurales e históricos, así como drenaje de la zona donde se ejecutará la inversión, entre otros que resulten necesarios para la evaluación del proyecto.

ARTÍCULO 6. A partir de efectuados los estudios mencionados en el artículo precedente, el inversionista puede elaborar el Estudio de Factibilidad Técnica Económica de la

Inversión, con una documentación técnica con un nivel inferior al de ingeniería básica y un rango de desviación de hasta un 20 % a prever en los presupuestos y cronogramas.

ARTÍCULO 7. La solicitud de la Licencia de Obra parcial para los trabajos preliminares, puede realizarse por el inversionista directo con el proyecto de Soluciones Conceptuales Avanzadas, siempre que contenga los Planos de Movimiento de Tierra, de Organización de Obra y Facilidades Temporales, de Drenaje, y su Memoria Descriptiva, de conjunto con la Licencia de Impacto Ambiental emitida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, y gestionada directamente por el inversionista de forma adelantada.

ARTÍCULO 8. La Inscripción de la Inversión en el Plan de Ejecución de la Economía, se realiza una vez obtenida la Licencia de Obra parcial y se haya conciliado con el constructor, considerando los alcances a ejecutar en el período de planificación.

ARTÍCULO 9. La solicitud para la obtención de la Licencia de Obra, que incluye el Certificado de Licencias Definitivas, se presenta con un proyecto de Soluciones Conceptuales Avanzadas, siempre y cuando contenga la siguiente documentación: planos de Arquitectura, Polirredes, Memoria Descriptiva de todos los alcances en cimentación, estructura, acabados, clima, automatización, gestión hotelera, abasto de agua, sanitario, sistema de seguridad y protección, y seguridad contra incendios, equipamiento de todo tipo, planos de decoración de interiores, planos de volumetría, exteriores y paisajismos, y presupuesto de la inversión.

ARTÍCULO 10. Concluida la obra y antes de su puesta en explotación, el inversionista puede solicitar el Certificado de Utilizable. Dicho Certificado puede ser emitido de manera parcial, siempre y cuando los sistemas correspondientes tengan el 100 % de su puesta en marcha. El Certificado de Utilizable Total se solicita al concluir toda la ejecución.

ARTÍCULO 11. La presente Resolución entra en vigor a partir de los veinte (20) días hábiles de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: Las inversiones que se realicen en las Zonas Especiales de Desarrollo asociadas al sector turístico que se ejecuten bajo técnicas de vías rápidas, se rigen por lo que en la presente se dispone, siempre y cuando no se oponga a la legislación específica aprobada para ellas.

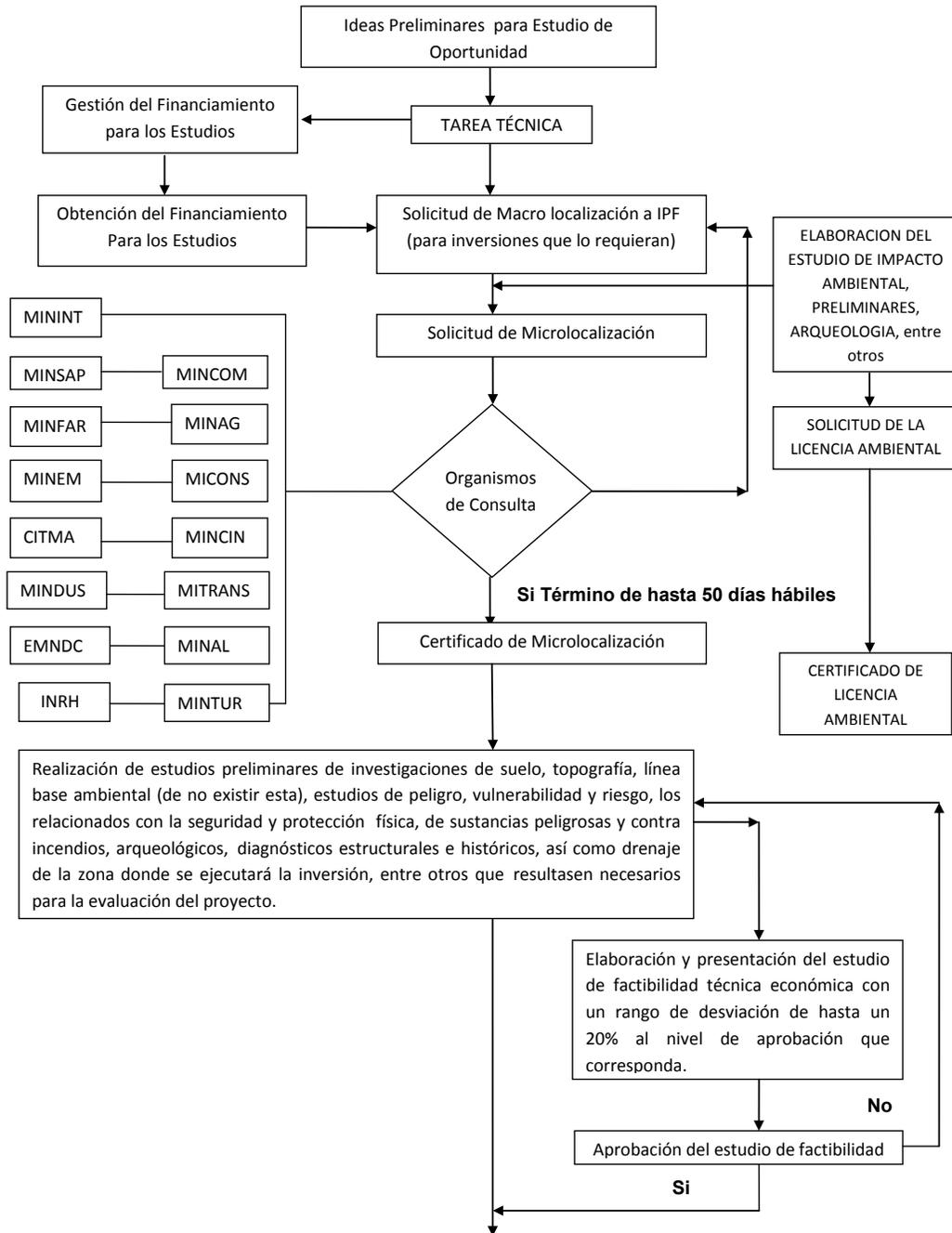
PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE El original debidamente firmado en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, 18 de julio de 2017.

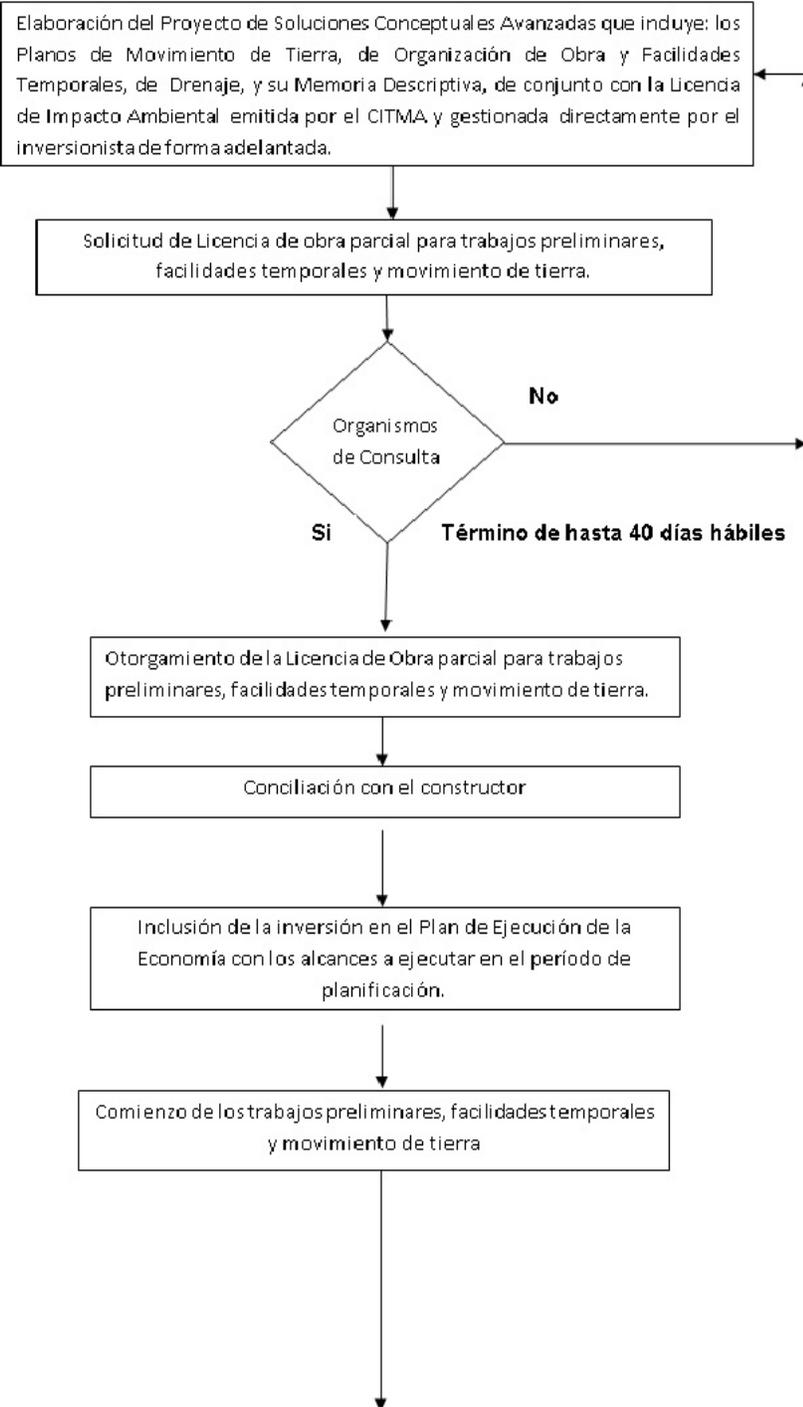
Ricardo Cabrisas Ruiz
Ministro de Economía y Planificación

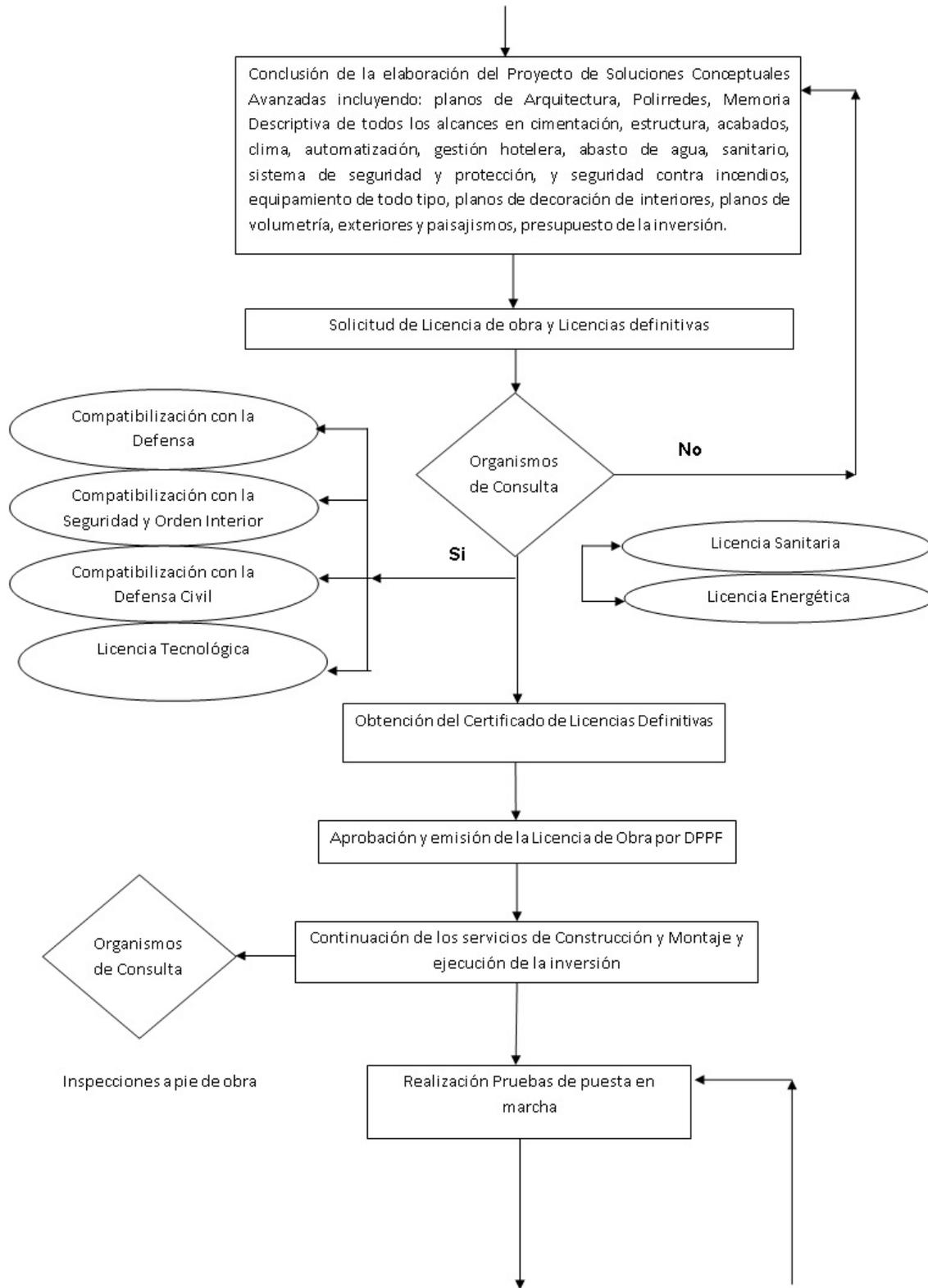
ANEXO No. 1
DIAGRAMA PARA LA APLICACIÓN DE TÉCNICAS DE VÍAS RÁPIDAS
EN EL SECTOR TURÍSTICO
(INVERSIONES CONSTRUCTIVAS Y DE MONTAJE)
PARA INVERSIÓN ESTATAL E INVERSIÓN EXTRANJERA CONSTITUIDA
FASE DE PRE-INVERSIÓN

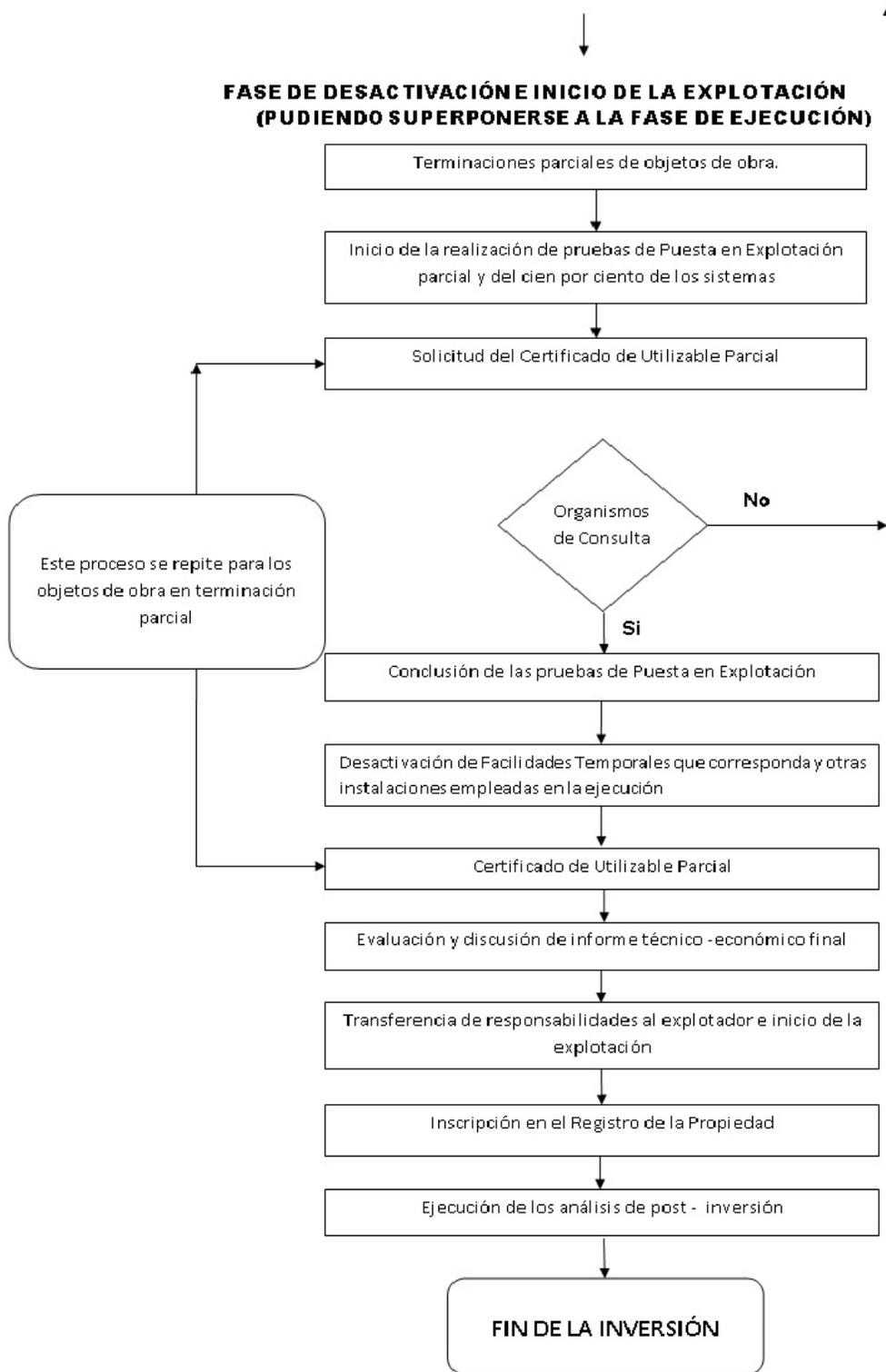


↓

FASE DE EJECUCIÓN
(PUDIENDO SUPERPONERSE A LA FASE DE PRE-INVERSIÓN)







FINANZAS Y PRECIOS**GOC-2017-758-O37****RESOLUCIÓN No. 472/2017**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7334 del Consejo de Ministros, de 19 de diciembre de 2012, aprobó las atribuciones específicas de este Ministerio, entre las que se encuentra la regulada en el apartado Segundo, numeral 10, de dirigir y controlar la ejecución de la política sobre el control, valuación y uso del Patrimonio Estatal.

POR CUANTO: El Decreto No. 325 del Consejo de Ministros, de 19 de abril de 2014, “Reglamento de la Ley de la Inversión Extranjera”, establece en su artículo 13.3 que, excepcionalmente, a solicitud de la parte interesada, el Ministerio de Finanzas y Precios puede autorizar a una entidad extranjera para que realice la valuación de activos cuando los inversionistas involucrados en un negocio con capital extranjero así lo convengan, en cuyo caso el Ministerio de Finanzas y Precios certifica el valor de los bienes del patrimonio estatal y de los activos del inversionista extranjero valuados por la entidad extranjera.

POR CUANTO: La Resolución No. 83, de 12 de marzo de 2012, dictada por quien suscribe, establece los requisitos y formalidades que deben cumplir las sociedades mercantiles, civiles de servicios y demás entidades, interesadas en ejercer la actividad de valuación de activos y para emitir los dictámenes periciales de los valores de los bienes del Patrimonio Estatal, y otros bienes y derechos, previamente autorizados por este Ministerio.

POR CUANTO: El Presidente del Grupo de las Industrias Biotecnológicas y Farmacéuticas BioCubaFarma ha solicitado a este Organismo, se autorice a la entidad valuadora extranjera denominada Alacrita LLC, registrada en Estados Unidos de América y en Reino Unido de Gran Bretaña, para que realice la valuación de los activos intangibles que aportará la parte cubana al capital social, para la creación de la Empresa Mixta INNOVATIVE IMMUNOTHERAPY ALLIANCE, según lo establecido en los Por Cuantos precedentes, lo que se ha decidido aceptar, atendiendo a que se pudo comprobar que dicha actividad es propia de la entidad valuadora antes citada.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República de Cuba,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar a la entidad valuadora Alacrita LLC a realizar la valuación de los activos intangibles que aportará la parte cubana al capital social de la Empresa Mixta INNOVATIVE IMMUNOTHERAPY ALLIANCE.

SEGUNDO: Alacrita LLC ejerce las funciones que se señalan en el apartado Primero, utilizando los procedimientos y especialistas consignados en el expediente presentado a este Ministerio para su autorización.

TERCERO: El Ministerio de Finanzas y Precios certifica el valor de los activos valuados por la entidad valuadora Alacrita LLC, con sujeción a los requerimientos y procedimientos establecidos.

CUARTO: Alacrita LLC, cuando dictamine los valores de los activos valuados, hace constar en la documentación que suscriba, el número y la fecha de la disposición que lo autoriza a tales fines.

QUINTO: La autorización de Alacrita LLC es hasta un año a partir de la fecha de la certificación emitida por el Ministerio de Finanzas y Precios.

SEXTO: La autorización otorgada es revocada cuando la entidad valuadora incumpla las obligaciones establecidas en la legislación vigente o por determinación fundamentada de la Ministra de Finanzas y Precios.

SÉPTIMO: La Dirección de Patrimonio del Estado de este Ministerio ejerce el debido control de lo que por la presente se dispone.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 21 días del mes de julio de 2017.

Lina Olinda Pedraza Rodríguez
Ministra de Finanzas y Precios